DECRETO SUPREMO N° 1712

MOVILIZACION GENERAL. - Dispónese la movilización general de todos los ciudadanos hábiles desde los 19 a los 50 años, los que serán llamados por categorías por el Ministerio de Defensa Nacional.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dictado estado de sitio en fecha 27 del mes en curso con autorización del H. Congreso Nacional, en atención a existir grave peligro para la tranquilidad pública por causa de conmoción interior:

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado, la declaratoria de estado de sitio, faculta al Poder Ejecutivo a aumentar el Ejército permanente y llamar al servicio las reservas que estime necesarias;

Que por mandato de la misma Carta, el Ejército está encargado fundamentalmente de la conservación del orden interno y de la seguridad del país;

Que existiendo en la actualidad motivos suficientes para recurrir a esta medida constitucional;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo único. ? Dispónees la movilización general de todos los ciudadanos hábiles, desde la edad de 19 años hasta los 50 años, los que serán llamados por categorías por el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo a las necesidades.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(FDO.) MAMERTO URRIOLAGOITIA. ? MI. Diez Canseco. ? José Romero Loza. ? A. Saavedra Nogales. ? Gilfredo Cortéz C. ? Alfredo Mollinedo. ? A. Gutiérrez Salgar. ? Abraham Valdéz. ? Eduardo del Granado.